

BOLETÍN OFICIAL
B O P A
BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



12 de marzo de 2010

VIII Legislatura

Núm.416

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 8-09/PL-000004, Proyecto de ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte (*Dictamen de la Comisión*) 5
- 8-09/PL-000004, Proyecto de ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte (*Enmiendas que se mantienen*) 17
- 8-09/PL-000004, Proyecto de ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte (*Enmiendas que se mantienen*) 17

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 8-10/PNLP-000019, Proposición no de ley relativa a construcción de la red de Metro de Sevilla (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17
- 8-10/PNLP-000020, Proposición no de ley relativa a rebaja selectiva de impuestos (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 18
- 8-10/PNLP-000021, Proposición no de ley relativa a medidas de apoyo a las industrias culturales andaluzas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 20
- 8-10/PNLP-000022, Proposición no de ley relativa a nuevo impulso de las políticas públicas en materia energética: optimización de las infraestructuras, fomento del ahorro y la eficiencia y promoción de la I+D+i (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 21

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

- 8-10/M-000002, Moción relativa a política general en materia de prevención ante situaciones de emergencia (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 22

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**INTERPELACIÓN**

- 8-10/I-000013, Interpelación relativa a política general en materia de agua (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 23

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

- 8-10/POP-000081, Pregunta relativa a medidas financieras del VII Acuerdo de Concertación Social (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24
- 8-10/POP-000082, Pregunta relativa al Proyecto de Ley de Inclusión Social en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24
- 8-10/POP-000083, Pregunta relativa a daños por el temporal en el municipio de Manilva, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24
- 8-10/POP-000084, Pregunta relativa a plan para paliar los daños del temporal en el medio rural (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 25
- 8-10/POP-000085, Pregunta relativa a recomendaciones ante la crisis (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 25
- 8-10/POP-000086, Pregunta relativa a mantenimiento de viarios titularidad de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 25
- 8-10/POP-000087, Pregunta relativa a política hidráulica de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26
- 8-10/POP-000088, Pregunta relativa a licitación pública en la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26
- 8-10/POP-000089, Pregunta relativa a acuerdos de la cumbre Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26
- 8-10/POP-000090, Pregunta relativa a reivindicaciones del Pueblo Saharaui (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27
- 8-10/POP-000091, Pregunta relativa a plan de cooperación con Cuba (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27
- 8-10/POP-000092, Pregunta relativa a anticipos a cuenta en financiación autonómica (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27
- 8-10/POP-000093, Pregunta relativa a repercusiones en Andalucía del plan de austeridad (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 28
- 8-10/POP-000094, Pregunta relativa a cuantificación de las medidas fiscales anunciadas por el Presidente de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 28
- 8-10/POP-000095, Pregunta relativa a rehabilitación urgente de las playas andaluzas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 28
- 8-10/POP-000096, Pregunta relativa a zonas inundables de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 29

– 8-10/POP-000105, Pregunta relativa a los premios Andalucía Concilia (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	29
– 8-10/POP-000106, Pregunta relativa a construcción de un puente sobre el río Guadarranque, Cádiz (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	29
– 8-10/POP-000107, Pregunta relativa a nueva orden de desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	30
– 8-10/POP-000108, Pregunta relativa a la comunidad virtual turística (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	30
– 8-10/POP-000109, Pregunta relativa a Turismo Sostenible Doñana (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	31
– 8-10/POP-000110, Pregunta relativa al centenario de Blas Infante (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	31
– 8-10/POP-000111, Pregunta relativa a autoridad del profesorado (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	31
– 8-10/POP-000112, Pregunta relativa a medidas de apoyo a los agricultores y ganaderos (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	32
– 8-10/POP-000113, Pregunta relativa a acuerdo empresarial para la compra venta de Puleva Food, S.L. (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	32
– 8-10/POP-000114, Pregunta relativa a reparación de la dignidad de las mujeres víctimas de la represión durante la Guerra Civil y la Dictadura (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	33
– 8-10/POP-000115, Pregunta relativa a interconexión informática de los Juzgados de lo Penal de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	33
– 8-10/POP-000116, Pregunta relativa al teléfono de las personas mayores (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	33

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

– 8-10/APP-000048, Solicitud de comparecencia del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la nueva cultura turística en Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	34
– 8-10/APP-000049, Solicitud de comparecencia del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la nueva cultura turística en Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	34
– 8-10/APP-000055, Solicitud de comparecencia del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar de la política del Gobierno en materia de ordenación territorial y viviendas irregulares en la comarca de la Axarquía, Málaga (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	34
– 8-10/APP-000061, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el balance de los dos primeros años de la presente legislatura (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	34
– 8-10/APP-000064, Solicitud de comparecencia del Consejero de Gobernación ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar de las actuaciones realizadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía así como de la colaboración con la Administración General del Estado, a fin de paliar los efectos del último temporal en la Comunidad Autónoma de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	35
– 8-10/APP-000065, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el balance de la gestión del Gobierno de la presente legislatura (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	35
– 8-10/APP-000066, Solicitud de comparecencia del Consejero de Gobernación ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre las actuaciones realizadas por el Gobierno andaluz, y así como de la colaboración con la Administración	

- General del Estado, a fin de paliar los efectos del último temporal en nuestra Comunidad Autónoma (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 35
- 8-10/APP-000068, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre los efectos de los temporales de los últimos días en Andalucía y las medidas adoptadas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 35

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

8-09/PL-000004, Proyecto de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte

Dictamen de la Comisión de Salud

Sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010

Orden de publicación de 8 de marzo de 2010

La Comisión de Salud, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, a la vista del informe emitido por la Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley 8-09/PL-000004, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA EN EL PROCESO DE LA MUERTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 149.1.16ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

El artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros y servicios sanitarios, sin perjuicio de lo establecido en el citado precepto constitucional.

Asimismo, el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 20.1 el derecho a declarar la voluntad vital anticipada, que deberá respetarse en los términos que establezca la Ley. El mismo artículo 20 establece en su apartado segundo que todas las personas tienen derecho a recibir un adecuado tratamiento del dolor y cuidados paliativos integrales y a la plena dignidad en el proceso de su muerte. El derecho de acceso a los cuidados paliativos es reiterado por el Estatuto en el artículo 22.2.i). Si bien el tratamiento del

dolor forma parte de los cuidados paliativos integrales, el Estatuto de Autonomía para Andalucía le concede una especial importancia, por lo que en la presente Ley se desarrolla este derecho de forma singular.

El artículo 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad. El Parlamento aprobará las correspondientes leyes de desarrollo, que respetarán, en todo caso, el contenido de los mismos establecido por el Estatuto y determinarán las prestaciones y servicios vinculados, en su caso, al ejercicio de estos derechos.

En el ámbito normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en los apartados 3 y 11 de su artículo 2 que "las actuaciones sobre protección de la salud se inspirarán en el principio de concepción integral de la salud y mejora continua de la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad del paciente y sus familiares".

II

Las cuestiones relacionadas con el proceso de la muerte han adquirido gran importancia en nuestra sociedad. Por un lado, los avances de la medicina y otras ciencias afines permiten la prolongación de la vida o el mantenimiento de funciones vitales hasta límites insospechados hace pocos años. Ello, sumado al envejecimiento de la población y al consiguiente incremento de personas con enfermedades crónicas, hace que un número creciente de personas con enfermedades degenerativas o irreversibles lleguen a una situación terminal, caracterizada por la incurabilidad de la enfermedad causal, un pronóstico de vida limitado y un intenso sufrimiento personal y familiar, con frecuencia en un contexto de atención sanitaria intensiva altamente tecnificada. Por otra parte, la emergencia del valor de la autonomía personal ha modificado profundamente los valores de la relación clínica, que debe adaptarse ahora a la individualidad de la persona enferma. En una sociedad democrática, el respeto a la libertad y autonomía de la voluntad de la persona han de mantenerse durante la enfermedad y alcanzar plenamente al proceso de la muerte.

El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la Biología y la Medicina (Convenio sobre los derechos humanos y la biomedicina), suscrito en Oviedo el día 4 de abril de 1997, esta-

blece en su artículo 5 que una intervención en el ámbito de la sanidad sólo podrá efectuarse después de que la persona afectada haya dado su libre e informado consentimiento. De igual manera, la Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 19 de octubre de 2005, determina en su artículo 5 que se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones.

El ejercicio de este derecho tiene especial trascendencia en la sociedad andaluza, multicultural y diversa, en la que coexisten distintas creencias, valores y preferencias acerca de la muerte y de la forma de afrontarla, que merecen igual respeto y garantía de su libre ejercicio, siempre que no se infrinja lo establecido en el ordenamiento jurídico. Tanto la Ley 14/1986, de 24 de abril, General de Sanidad, como la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, han reconocido y regulado el derecho de la autonomía individual de los pacientes con respecto a su estado de salud, que por su trascendencia ha merecido una regulación más específica con la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Sin embargo, la frecuencia cada vez mayor de situaciones complejas relacionadas con la capacidad de decisión sobre la propia vida y sobre la aplicación o no de determinados tratamientos, que han motivado un amplio debate social, reflejan la conveniencia de abordar de forma específica la regulación de los derechos que afrontan el proceso de su muerte, con el fin de preservar la dignidad de la persona en ese trance, respetar su autonomía y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Mediante la presente Ley, en el marco de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se procede al desarrollo del contenido de los artículos 20 y 22.2 del Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Autonómica de Ética e Investigación Sanitarias, en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2008, acerca de los contenidos éticos de una eventual regulación normativa sobre la dignidad de las personas ante el proceso de la muerte.

Todos los seres humanos aspiran a vivir dignamente. El ordenamiento jurídico trata de concretar y simultáneamente proteger esta aspiración. Pero la muerte también forma parte de la vida. Morir constituye el acto final de la biografía personal de cada ser humano y no puede ser separada de aquella como algo distinto. Por tanto, el imperativo de la vida digna alcanza también a la muerte. Una vida digna requiere una muerte digna.

El derecho a una vida humana digna no se puede trancar con una muerte indigna. El ordenamiento jurídico está, por tanto, llamado también a concretar y proteger este ideal de la muerte digna.

La dimensión concreta de este ideal y los derechos que generan han sido motivo de debate en los últimos

años, no solo en nuestro país, en nuestra Comunidad Autónoma, sino en el mundo entero. Sin embargo, hoy en día puede afirmarse que existe un consenso ético y jurídico bastante consolidado en torno a algunos de los contenidos y derechos del ideal de la buena muerte, sobre los que inciden los artículos de la presente Ley.

Entre los contenidos claves del ideal de muerte digna que gozan de consenso se encuentra el derecho de los pacientes a recibir cuidados paliativos integrales de alta calidad. La Recomendación 1418/1999, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre "Protección de los derechos humanos y la dignidad de los enfermos terminales y moribundos", ya lo estableció así. Dichas Recomendaciones fueron tomadas en consideración en el Plan Nacional de Cuidados Paliativos, en el Plan Andaluz de Cuidados Paliativos 2008-2012, así como en la proposición no de ley de la Comisión de Sanidad del Congreso. La Recomendación 24/2003, del Consejo de Europa, sobre "La organización de los cuidados paliativos", recomienda que se adopten medidas legislativas para establecer un marco coherente sobre cuidados paliativos. Nuestro Estatuto de Autonomía, en sus artículos 20 y 22, no ha hecho sino elevar dicha idea a la categoría de derecho en nuestra Comunidad Autónoma. En cambio, no puede afirmarse que exista consenso ético y jurídico en determinadas situaciones, como la de permitir a quien sufre solicitar ayuda para que otra persona termine con su vida.

En este punto resulta obligado hacer referencia a un término tan relevante como el de "eutanasia". Etimológicamente el término sólo significa "buena muerte" y, en este sentido etimológico, vendría a resumir de excelente manera el ideal de la muerte digna. Sin embargo, esta palabra se ha ido cargando de numerosos significados y adherencias emocionales, que la han vuelto imprecisa y necesitada de una nueva definición. Para deslindar sus diversos significados se han introducido adjetivos como "activa", "pasiva", "directa", "indirecta", "voluntaria" o "involuntaria". El resultado final ha sido que la confusión entre la ciudadanía, profesionales sanitarios, los medios de comunicación y, aun, los expertos en bioética o en derecho, no ha hecho sino aumentar. Como un intento de delimitar el significado de la palabra eutanasia existe hoy en día una tendencia creciente a considerar solo como tal las actuaciones que: a) producen la muerte de los pacientes, es decir, que la causan de forma directa e intencionada mediante una relación causa-efecto única e inmediata, b) se realizan a petición expresa, reiterada en el tiempo, e informada de los pacientes en situación de capacidad, c) se realizan en un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad incurable que los pacientes experimentan como inaceptable y que no ha podido ser mitigado por otros medios, por ejemplo, mediante cuidados paliativos, y d) son realizadas por profesionales sanitarios que conocen a los pacientes y mantienen con ellos una relación clínica significativa.

De acuerdo con estos criterios, las actuaciones que no encajen en los supuestos anteriores no deberían ser etiquetadas como “eutanasia”. El Código Penal vigente no utiliza este término, pero su artículo 143.4 incluye la situación expuesta mediante un subtipo privilegiado para una forma de auxilio o inducción al suicidio. La presente Ley no contempla la regulación de la “eutanasia”.

Por el contrario, el rechazo de tratamiento, la limitación de medidas de soporte vital y la sedación paliativa no deben ser calificadas como acciones de eutanasia. Dichas actuaciones nunca buscan deliberadamente la muerte, sino aliviar o evitar el sufrimiento, respetar la autonomía de los pacientes y humanizar el proceso de la muerte. Aceptar el derecho de las personas enfermas a rechazar una determinada intervención sanitaria no es sino mostrar un exquisito respeto a la autonomía personal, a la libertad de cada cual para gestionar su propia biografía asumiendo las consecuencias de las decisiones que toma. El Dictamen núm. 90/2007, del Consejo Consultivo de Andalucía, al analizar una solicitud de suspensión de tratamiento con ventilación mecánica, vino a respaldar esta decisión al considerar que “...se trata de una petición amparada por el derecho a rehusar el tratamiento y su derecho a vivir dignamente...” y que “...resulta exigible la conducta debida por parte de los profesionales sanitarios para que sea respetado el derecho de la misma a rehusar los medios de soporte vital que se le aplican...”. El uso inadecuado de medidas de soporte vital, esto es, su aplicación cuando no tienen otro efecto que mantener artificialmente una vida meramente biológica, sin posibilidades reales de recuperación de la integridad funcional de la vida personal, es contrario a la dignidad de la vida humana. Por eso, no iniciar o retirar dichas medidas es algo que solo aspira a respetar dicha dignidad de forma plena. Facilitar, a aquellas personas en situación terminal que libremente lo deseen, la posibilidad de entrar en la muerte sin sufrimiento, en paz, no puede ser sino otra expresión del respeto a la dignidad del ser humano. Ninguna de estas prácticas puede ser considerada contraria a una ética basada en la idea de dignidad y en el respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, antes al contrario, deben ser consideradas buena práctica clínica y actuaciones profesionales plenamente conformes a la legalidad vigente.

En los últimos años diversos casos relacionados con el rechazo de tratamiento, la limitación de medidas de soporte vital o la sedación paliativa han sido motivo de debate en la sociedad andaluza y española. En ellos se han generado dudas acerca de si las actuaciones de los profesionales habían sido éticamente correctas y conformes a Derecho. Esta Ley quiere contribuir decisivamente a proporcionar seguridad jurídica, a la ciudadanía y a los profesionales sanitarios, en las actuaciones contempladas en ella.

III

Otro de los contenidos claves del ideal de muerte digna que goza de consenso es el derecho de las personas a redactar un documento escrito en el que hagan constar sus deseos y preferencias de tratamiento para el caso eventual en el que no puedan decidir por sí mismas, así como a designar mediante dicho documento a quien tomará decisiones en su lugar. Este derecho fue regulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 5/2003, de 9 de octubre, de declaración de voluntad vital anticipada. El artículo 20 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía viene a reforzar jurídicamente este derecho de la ciudadanía andaluza y a convertir en sinónimas las expresiones “testamento vital” y “declaración de voluntad vital anticipada”.

Tras estos años de andadura legislativa, en los que un número importante de ciudadanos y ciudadanas andaluzas han hecho uso de este derecho, la aprobación del Estatuto de Autonomía y la presente Ley ofrecen un marco inmejorable para actualizar la regulación jurídica de este importante contenido del ideal de la muerte digna.

Tal y como se dice al final de su Exposición de Motivos, la Ley 5/2003, de 9 de octubre, viene “a llenar una laguna para mejorar la atención sanitaria a los ciudadanos en Andalucía, con el máximo respeto a sus libertades, y viene también a dotar de instrumentos seguros a los profesionales sanitarios que se enfrentan a situaciones clínicas extremas, objetivos que, sin duda ninguna, contribuirán al bienestar general, al respeto a las libertades personales y a construir una sociedad más justa y solidaria”.

Podemos afirmar que, en este tiempo, esta Ley tan importante ha cumplido sobradamente este objetivo.

La experiencia acumulada indica que este marco legislativo aún se puede mejorar más. Desde la perspectiva del principio de autonomía de la voluntad de la persona, existen dos cauces o instrumentos principales para hacer posible su dignidad en el proceso de la muerte. El primero, el derecho de la persona a la información clínica, al consentimiento informado y a la toma de decisiones. El segundo consiste en el derecho de la persona a realizar la declaración de voluntad vital anticipada y a que sea respetada la misma. Se trata de dos derechos que tienen un presupuesto común –el principio de autonomía de la voluntad–, si bien en el consentimiento informado dicha voluntad se manifiesta de presente, es decir, en el momento mismo en que surge la necesidad de la intervención sanitaria, mientras que, en la declaración de voluntad vital anticipada, se anticipa el consentimiento para el caso de que surja esa necesidad.

Desde esta perspectiva, una de las reformas conceptuales que se introducen en el Título II, artículo 9.5, del presente texto es la de incorporar el ámbito de los “valores vitales de la persona” al contenido de la de-

claración de voluntad vital anticipada, así como la posibilidad de dar a la ciudadanía mayor accesibilidad a la declaración de voluntad vital anticipada. Si en la Ley 5/2003, de 9 de octubre, la verificación de la capacidad y requisitos formales de la declaración se realizaba por personal funcionario dependiente de la Consejería de Salud responsable del registro, la presente Ley prevé que sea personal funcionario público habilitado por la Consejería de Salud el que realice esta función, facilitando de este modo el otorgamiento de la declaración de voluntad vital anticipada en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, con ello, la accesibilidad de la ciudadanía al Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Otro aspecto puesto de manifiesto es la necesidad de mejorar la accesibilidad a la declaración de voluntad vital anticipada por una parte de los profesionales sanitarios que participan en la atención sanitaria. Si la Ley 5/2003, de 9 de octubre, hablaba de "los profesionales sanitarios responsables del proceso" como los obligados a consultar en el Registro la constancia del otorgamiento de la declaración de voluntad vital anticipada, se amplía ese deber al personal sanitario encargado de la atención sanitaria, reforzando de este modo la eficacia de la declaración que, además, habrá de incorporarse sistemáticamente a la historia clínica para facilitar su acceso a los profesionales.

Por otra parte, es novedosa la regulación expresa de los deberes de los profesionales sanitarios respecto a los testamentos vitales, al establecer la obligación de proporcionar a las personas información acerca de la declaración, de recabar información sobre si se ha otorgado, de consultar, en su caso, el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas para conocer su contenido y el deber de respetar los valores e instrucciones contenidos en el documento.

Otro punto principal de las reformas introducidas en la regulación anterior es la delimitación de las funciones de la persona representante designada por la persona autora de la declaración.

En el artículo 3 de la Ley 5/2003, de 9 de octubre, se conecta su función a la de sustitución en el otorgamiento del consentimiento informado. Sin embargo, la práctica ha puesto de manifiesto que los principales problemas de interpretación de la declaración de voluntad vital anticipada y del papel de la persona representante surgen cuando las situaciones clínicas no han sido previstas –hay que recordar que este instrumento se puede utilizar tanto por personas que están sufriendo ya una enfermedad terminal, como por otras que simplemente anticipan su voluntad para el caso de que puedan surgir situaciones futuras– al ser casi imposible prever todas y cada una de ellas. Además, son gran número los testamentos vitales en los que las personas autoras se limitan a expresar cuáles son sus valores y al nombramiento de una persona representante, sin especificar ninguna instrucción o situación clínica de-

terminada. Por todas estas razones, se ha considerado muy conveniente concretar más su función, así como los criterios hermenéuticos que pueda tener en cuenta la persona representante. De este modo, bajo el presupuesto de que esta actuará siempre buscando el mayor beneficio de la persona que representa y con respeto a su dignidad personal, se dispone que para las situaciones clínicas no contempladas explícitamente en el documento deberá tener en cuenta tanto los valores vitales recogidos en la declaración, como la voluntad que presuntamente tendrían los pacientes si estuvieran en ese momento en situación de capacidad.

IV

Al objeto de asegurar de manera efectiva la plena dignidad en el proceso de la muerte, la presente Ley no solo establece y desarrolla los derechos que asisten a las personas en este trance, sino que también determina los deberes del personal sanitario que atiende a los pacientes en el proceso de muerte y atribuye un conjunto de obligaciones para instituciones sanitarias, públicas o privadas, en orden a garantizar los derechos de los pacientes.

Se regulan de esta manera los deberes de los profesionales sanitarios encargados de la atención a personas ante el proceso de muerte, en lo que se refiere a la información sobre su proceso, de la que deberá quedar constancia en la historia clínica, y al respeto de las preferencias de los pacientes en la toma de decisiones, ya se expresen estas a través del consentimiento informado o en forma de testamento vital, estableciéndose para este caso criterios mínimos para la valoración de la incapacidad de hecho de los pacientes.

Especial atención han merecido los deberes de los profesionales respecto de la limitación de las medidas de soporte vital, con el fin de evitar la denominada obstinación terapéutica y determinar el procedimiento de retirada o no instauración de estas medidas de forma consensuada entre el equipo asistencial y preservando las intervenciones necesarias para el adecuado confort de la persona en estas circunstancias.

Adquieren las instituciones y centros sanitarios una especial relevancia en esta Ley en cuanto que garantiza el ejercicio de los derechos y tributarios de un conjunto de obligaciones respecto de la provisión de servicios. En este sentido, los centros e instituciones habrán de facilitar el acompañamiento familiar y garantizar la adecuada atención asistencial, incluyendo el tratamiento del dolor y tanto el asesoramiento, como la atención de cuidados paliativos, de calidad y equitativa, bien en los centros sanitarios, bien en el propio domicilio de los pacientes.

De igual forma, procurarán apoyo a la familia de la persona en situación terminal, incluyendo la atención al duelo y la provisión de una habitación individual en los casos en los que la atención se produzca en régimen de internamiento.

Finalmente, se facilitará el acceso de todos los centros e instituciones sanitarias a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos.

En la disposición final primera se procede a modificar el artículo 6, apartado 1, letras *h* y *ñ* de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relativo a los derechos de los pacientes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y en el presente texto legal, señalando a los pacientes como titulares del derecho a la información y eliminando el carácter obligadamente escrito que con carácter general determinaba la Ley 2/1998, de 15 de junio.

Por último, en la disposición final segunda, se modifican algunos aspectos concretos de la Ley 5/2003, de 9 de octubre, de declaración de voluntad vital anticipada, relativos a los artículos 3, 6 y 9.2. Se amplía al personal funcionario público habilitado al efecto por la Consejería de Salud la capacidad de verificación de los requisitos determinantes de la validez del testamento vital, se amplía su acceso a los profesionales sanitarios implicados en el proceso y se establece la obligatoriedad de la incorporación a la historia clínica.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene como objeto regular el ejercicio de los derechos de la persona durante el proceso de su muerte, los deberes del personal sanitario que atiende a estos pacientes, así como las garantías que las instituciones sanitarias estarán obligadas a proporcionar con respecto a ese proceso.

Artículo 2. Fines.

La presente Ley tiene como fines:

a) Proteger la dignidad de la persona en el proceso de su muerte.

b) Asegurar la autonomía de los pacientes y el respeto a su voluntad en el proceso de la muerte, incluyendo la manifestada de forma anticipada mediante el testamento vital.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ley se aplicará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las personas que

se encuentren en el proceso de su muerte o que afronten decisiones relacionadas con dicho proceso, al personal implicado en su atención sanitaria, así como a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados, y entidades aseguradoras que presten sus servicios en Andalucía.

Artículo 4. Principios básicos.

Son principios básicos que inspiran esta Ley:

a) La garantía del pleno respeto del derecho a la plena dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

b) La promoción de la libertad, la autonomía y la voluntad de la persona, de acuerdo con sus deseos, preferencias, creencias o valores, así como la preservación de su intimidad y confidencialidad.

c) La garantía de que el rechazo de un tratamiento por voluntad de la persona, o la interrupción del mismo, no suponga el menoscabo de una atención sanitaria integral y del derecho a la plena dignidad de la persona en el proceso de su muerte.

d) La garantía del derecho de todas las personas a recibir cuidados paliativos integrales y un adecuado tratamiento del dolor en el proceso de su muerte.

e) La igualdad efectiva y la ausencia de discriminación en el acceso a los servicios sanitarios en el proceso de la muerte.

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Calidad de vida: Satisfacción individual ante las condiciones objetivas de vida desde los valores y las creencias personales.

b) Consentimiento informado: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, "la conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud".

c) Cuidados paliativos: Conjunto coordinado de intervenciones sanitarias dirigidas, desde un enfoque integral, a la mejora de la calidad de vida de los pacientes y de sus familias, afrontando los problemas asociados con una enfermedad terminal mediante la prevención y el alivio del sufrimiento, así como la identificación, valoración y tratamiento del dolor y otros síntomas físicos y/o psíquicos.

d) Declaración de voluntad vital anticipada: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2003,

de 9 de octubre, de declaración de voluntad vital anticipada, es la manifestación escrita, hecha para ser incorporada al Registro de Voluntades Vitales Anticipadas, por una persona capaz que, consciente y libremente, expresa las opciones e instrucciones que deben respetarse en la atención sanitaria que reciba en el caso de que concurren circunstancias clínicas en las cuales no pueda expresar personalmente su voluntad.

e) Intervención en el ámbito de la sanidad: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, es toda actuación realizada con fines preventivos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores o de investigación.

f) Limitación del esfuerzo terapéutico: Retirada o no instauración de una medida de soporte vital o de cualquier otra intervención que, dado el mal pronóstico de la persona en términos de cantidad y calidad de vida futuras, constituye, a juicio de los profesionales sanitarios implicados, algo fútil, que solo contribuye a prolongar en el tiempo una situación clínica carente de expectativas razonables de mejoría.

g) Medida de soporte vital: Intervención sanitaria destinada a mantener las constantes vitales de la persona, independientemente de que dicha intervención actúe o no terapéuticamente sobre la enfermedad de base o el proceso biológico, que amenaza la vida de la misma.

h) Médico o médica responsable: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, es "el profesional que tiene a su cargo coordinar la información y la asistencia sanitaria del paciente o del usuario, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en las actuaciones asistenciales".

i) Obstinción terapéutica: Situación en la que a una persona, que se encuentra en situación terminal o de agonía y afecta de una enfermedad grave e irreversible, se le inician o mantienen medidas de soporte vital u otras intervenciones carentes de utilidad clínica, que únicamente prolongan su vida biológica, sin posibilidades reales de mejora o recuperación, siendo, en consecuencia, susceptibles de limitación.

j) Personas en proceso de muerte: Personas que se encuentran en situación terminal o de agonía.

k) Representante: Persona mayor de edad y capaz que emite el consentimiento por representación de otra, habiendo sido designada para tal función mediante una declaración de voluntad vital anticipada o, de no existir esta, siguiendo las disposiciones legales vigentes en la materia.

l) Sedación paliativa: Administración de fármacos, en las dosis y combinaciones requeridas, para reducir la conciencia de la persona en situación terminal o de agonía, para aliviar adecuadamente uno o más síntomas refractarios, previo consentimiento informado explícito en los términos establecidos en la Ley.

m) Síntoma refractario: Aquel que no responde al tratamiento adecuado y precisa, para ser controlado, reducir la conciencia de los pacientes.

n) Situación de agonía: Fase gradual que precede a la muerte y que se manifiesta clínicamente por un deterioro físico grave, debilidad extrema, trastornos cognitivos y de conciencia, dificultad de relación y de ingesta, y pronóstico vital de pocos días.

ñ) Situación de incapacidad de hecho: Situación en la que las personas carecen de entendimiento y voluntad suficientes para gobernar su vida por sí mismas de forma autónoma, sin que necesariamente haya resolución judicial de incapacitación.

o) Situación terminal: Presencia de una enfermedad avanzada, incurable y progresiva, sin posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico, con un pronóstico de vida limitado y en la que pueden concurrir síntomas intensos y cambiantes que requieran una asistencia paliativa específica.

p) Testamento vital: Es un sinónimo de declaración de voluntad vital anticipada.

q) Valores vitales: Conjunto de valores y creencias de una persona que dan sentido a su proyecto de vida y que sustentan sus decisiones y preferencias en los procesos de enfermedad y muerte.

TÍTULO II

Derechos de las personas ante el proceso de la muerte

Artículo 6. Derecho a la información asistencial.

1. Las personas que se encuentren en el proceso de muerte o que afronten decisiones relacionadas con dicho proceso tienen derecho a recibir información en los términos que establecen los artículos 4 y 5 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

2. Cuando, a pesar del explícito ofrecimiento de información asistencial por los profesionales sanitarios implicados en la atención de los pacientes, estos rechacen voluntaria y libremente el ser informados, se respetará dicha decisión, haciéndoles ver la trascendencia de la misma, y se les solicitará que designen una persona que acepte recibir la información y tomar las decisiones en su representación.

Artículo 7. Derecho a la toma de decisiones y al consentimiento informado.

1. Las personas que se encuentren en el proceso de muerte o que afronten decisiones relacionadas con dicho proceso tienen derecho a tomar decisiones respecto a las intervenciones sanitarias que les afecten.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, toda intervención en este ámbito requiere el previo consentimiento libre y voluntario de los pacientes, una vez que hayan recibido y valorado la información prevista en el artículo 6.

3. El consentimiento será verbal, por regla general, dejándose en todo caso constancia en la historia clínica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

Artículo 8. Derecho al rechazo y a la retirada de una intervención.

1. Toda persona tiene derecho a rechazar la intervención propuesta por los profesionales sanitarios, tras un proceso de información y decisión, aunque ello pueda poner en peligro su vida. Dicho rechazo deberá constar por escrito. Si no pudiere firmar, firmará en su lugar una persona que actuará como testigo a su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma por la persona que rechaza la intervención propuesta. Todo ello deberá constar por escrito en la historia clínica.

2. Igualmente, los pacientes tienen derecho a revocar el consentimiento informado emitido respecto de una intervención concreta, lo que implicará necesariamente la interrupción de dicha intervención, aunque ello pueda poner en peligro su vida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.1 *ñ* de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

3. La revocación del consentimiento informado deberá constar por escrito. Si la persona no pudiere firmar, firmará en su lugar una persona que actuará como testigo a su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma de quien revoca su consentimiento informado. Todo ello deberá constar por escrito en la historia clínica.

Artículo 9. Derecho a realizar la declaración de voluntad vital anticipada.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, toda persona tiene derecho a formalizar su declaración de voluntad vital anticipada en las condiciones establecidas en la Ley 5/2003, de 9 de octubre, y en el resto de normativa que sea de aplicación.

2. Una vez inscrita en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía, la declaración de voluntad anticipada se incorporará a la historia clínica, en los términos que reglamentariamente se determinen, que contemplarán, en todo caso, los procedimientos para el acceso a las instrucciones previas manifestadas por los pacientes de otras Comunidades Autónomas y que estén inscritas en el Registro nacio-

nal de instrucciones previas de acuerdo a los establecido en el Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal.

3. De igual forma, la declaración de voluntad anticipada inscrita en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía se incorporará al Registro nacional de instrucciones previas en los términos establecidos por el Real Decreto 124/2007.

4. Cuando en la declaración de voluntad vital anticipada se designe a una persona representante, esta actuará siempre buscando el mayor beneficio y el respeto a la dignidad de la persona a la que represente. En todo caso velará para que, en las situaciones clínicas contempladas en la declaración, se cumplan las instrucciones que la persona a la que represente haya dejado establecidas.

5. Para la toma de decisiones en las situaciones clínicas no contempladas explícitamente en la declaración de voluntad vital anticipada, a fin de presumir la voluntad que tendría la persona autora de la misma si estuviera en ese momento en situación de capacidad, quien la represente tendrá en cuenta los valores u opciones vitales recogidos en la citada declaración.

6. La persona interesada podrá determinar las funciones de la persona representante, quien deberá atenerse a las mismas.

Artículo 10. Derechos de las personas en situaciones de incapacidad respecto a la información, la toma de decisiones y el consentimiento informado.

1. Cuando la persona que se halla bajo atención médica esté en situación de incapacidad de hecho, a criterio de su médico o médica responsable, tanto la recepción de la información, como la prestación del consentimiento y, en su caso, la elección del domicilio para recibir cuidados paliativos integrales, a que se refiere el artículo 12.2, se realizarán, por este orden, por la persona designada específicamente a tal fin en la declaración de voluntad vital anticipada, por la persona que actúe como representante legal, por el cónyuge o la cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad, por los familiares de grado más próximo y dentro del mismo grado el de mayor edad, sin perjuicio de lo que pudiera decidir la autoridad judicial competente conforme a la legislación procesal.

2. En el caso de pacientes incapacitados judicialmente se estará a lo dispuesto en la sentencia judicial de incapacitación, salvo que en ella no exista prohibición o limitación expresa sobre la recepción de información o la prestación del consentimiento informado, situación en la cual el médico o la médica responsable valorará la capacidad de hecho de los mismos, en la forma establecida en el artículo 20.

3. La situación de incapacidad no obsta para que los pacientes sean informados y participen en el proceso de toma de decisiones de modo adecuado a su grado de discernimiento.

4. El ejercicio de los derechos de los pacientes que se encuentren en situación de incapacidad se hará siempre buscando su mayor beneficio y el respeto a su dignidad personal. Para la interpretación de la voluntad de los pacientes se tendrán en cuenta tanto sus deseos expresados previamente, como los que hubieran formulado presuntamente de encontrarse ahora en situación de capacidad.

Artículo 11. Derechos de los pacientes menores de edad.

1. Todo paciente menor de edad tiene derecho a recibir información sobre su enfermedad e intervenciones sanitarias propuestas, de forma adaptada a su capacidad de comprensión. También tiene derecho a que su opinión sea escuchada, siempre que tenga doce años cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 c de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

2. Cuando los pacientes sean menores de edad y no sean capaces intelectual ni emocionalmente de entender el alcance de la intervención sanitaria propuesta, el otorgamiento del consentimiento informado corresponderá a las personas que sean sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 c de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

3. Las personas menores emancipadas o con dieciséis años cumplidos prestarán por sí mismas el consentimiento, si bien sus padres o representantes legales serán informados y su opinión será tenida en cuenta para la toma de la decisión final correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 c de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Asimismo, las personas menores emancipadas o con dieciséis años cumplidos tendrán derecho a revocar el consentimiento informado y a rechazar la intervención que les sea propuesta por profesionales sanitarios, en los términos previstos en el artículo 8.

4. En cualquier caso, el proceso de atención a las personas menores de edad respetará las necesidades especiales de estas y se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 12. Derecho de los pacientes a recibir cuidados paliativos integrales y a la elección del domicilio para recibirlos.

1. Todas las personas en situación terminal o de agonía tienen derecho a recibir cuidados paliativos integrales de calidad.

2. Los pacientes en situación terminal o de agonía, si así lo desean, tienen derecho a que se les proporcionen en el domicilio que designen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía los cuidados paliativos que precisen, siempre que no esté contraindicado.

Artículo 13. Derecho de los pacientes al tratamiento del dolor.

Los pacientes tienen derecho a recibir la atención idónea que prevenga y alivie el dolor, incluida la sedación si el dolor es refractario al tratamiento específico.

Artículo 14. Derecho de los pacientes a la administración de sedación paliativa.

Los pacientes en situación terminal o de agonía tienen derecho a recibir sedación paliativa, cuando lo precisen.

Artículo 15. Derecho a la intimidad personal y familiar y a la confidencialidad.

Los pacientes ante el proceso de muerte tienen derecho a que se preserve su intimidad personal y familiar y a la protección de todos los datos relacionados con su atención sanitaria.

Artículo 16. Derecho al acompañamiento.

En los términos expresados en el artículo 23 y siempre que la asistencia se preste en régimen de internamiento en un centro sanitario, los pacientes, ante el proceso de muerte, tienen derecho:

a) A disponer, si así lo desean, de acompañamiento familiar.

b) A recibir, cuando así lo soliciten, auxilio espiritual de acuerdo con sus convicciones y creencias.

TÍTULO III

Deberes de los profesionales sanitarios que atienden a pacientes ante el proceso de muerte

Artículo 17. Deberes respecto a la información clínica.

1. El médico o médica responsable de cada paciente deberá garantizar el cumplimiento del derecho a la información establecido en el artículo 6.

2. El resto de los profesionales sanitarios que atiendan a los pacientes durante el proceso asistencial, o les apliquen una intervención concreta, también tienen obligación de facilitarles información clínica en función de su grado de responsabilidad y participación en el proceso de atención sanitaria.

3. Los profesionales a los que se refieren los apartados 1 y 2 dejarán constancia en la historia clínica de que dicha información fue proporcionada a los pacientes y suficientemente comprendida por estos.

Artículo 18. Deberes respecto a la toma de decisiones clínicas.

1. El médico o médica responsable, antes de proponer cualquier intervención sanitaria a una persona en proceso de muerte, deberá asegurarse de que la misma está clínicamente indicada, elaborando su juicio clínico al respecto basándose en el estado de la ciencia, en la evidencia científica disponible, en su saber profesional, en su experiencia y en el estado clínico, gravedad y pronóstico de la persona afectada. En el caso de que este juicio profesional concluya en la indicación de una intervención sanitaria, someterá entonces la misma al consentimiento libre y voluntario de la persona, que podrá aceptar la intervención propuesta, elegir libremente entre las opciones clínicas disponibles, o rechazarla, en los términos previstos en la presente Ley y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

2. Todos los profesionales sanitarios implicados en la atención de los pacientes tienen la obligación de respetar los valores, creencias y preferencias de los mismos en la toma de decisiones clínicas, en los términos previstos en la presente Ley, en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, en la Ley 5/2003, de 9 de octubre, y en sus respectivas normas de desarrollo, debiendo abstenerse de imponer criterios de actuación basados en sus propias creencias y convicciones personales, morales, religiosas o filosóficas.

Artículo 19. Deberes respecto a la declaración de voluntad vital anticipada.

1. Todos los profesionales sanitarios están obligados a proporcionar, a las personas que se la soliciten, información acerca del derecho a formular la declaración de voluntad vital anticipada.

2. En caso de que los pacientes se hallen en situación de incapacidad de hecho, los profesionales procederán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2003, de 9 de octubre.

3. Los profesionales sanitarios tienen obligación de respetar los valores e instrucciones contenidos en la declaración de voluntad vital anticipada, en los términos previstos en la presente Ley, en la Ley 41/2002,

de 14 de noviembre, en la Ley 5/2003, de 9 de octubre, y en sus respectivas normas de desarrollo.

Artículo 20. Deberes respecto a las personas que puedan hallarse en situación de incapacidad de hecho.

1. El médico o médica responsable es quien debe valorar si la persona que se halla bajo atención médica pudiera encontrarse en una situación de incapacidad de hecho que le impidiera decidir por sí misma. Tal valoración debe constar adecuadamente en la historia clínica. Para determinar la situación de incapacidad de hecho se evaluarán, entre otros factores que se estimen clínicamente convenientes, los siguientes:

a) Si tiene dificultades para comprender la información que se le suministra.

b) Si retiene defectuosamente dicha información durante el proceso de toma de decisiones.

c) Si no utiliza la información de forma lógica durante el proceso de toma de decisiones.

d) Si falla en la apreciación de las posibles consecuencias de las diferentes alternativas.

e) Si no logra tomar finalmente una decisión o comunicarla.

2. Para la valoración de estos criterios se podrá contar con la opinión de otros profesionales implicados directamente en la atención de los pacientes. Asimismo, se podrá consultar a la familia con objeto de conocer su opinión.

3. Una vez establecida la situación de incapacidad de hecho, el médico o médica responsable deberá hacer constar en la historia clínica los datos de quien deba actuar por la persona en situación de incapacidad, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.

Artículo 21. Deberes respecto a la limitación del esfuerzo terapéutico.

1. El médico o médica responsable de cada paciente, en el ejercicio de una buena práctica clínica, limitará el esfuerzo terapéutico, cuando la situación clínica lo aconseje, evitando la obstinación terapéutica. La justificación de la limitación deberá constar en la historia clínica.

2. Dicha limitación se llevará a cabo oído el criterio profesional del enfermero o enfermera responsable de los cuidados y requerirá la opinión coincidente con la del médico o médica responsable de, al menos, otro médico o médica de los que participen en su atención sanitaria. La identidad de dichos profesionales y su opinión será registrada en la historia clínica.

3. En cualquier caso, el médico o médica responsable, así como los demás profesionales sanitarios que atiendan a los pacientes, están obligados a ofrecerles aquellas intervenciones sanitarias necesarias para garantizar su adecuado cuidado y confort.

TÍTULO IV

Garantías que proporcionarán las instituciones sanitarias

Artículo 22. *Garantía de los derechos de los pacientes.*

1. La Administración sanitaria, así como las instituciones recogidas en el artículo 3, deberán garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de los derechos establecidos en el Título II de la presente Ley.

2. Las instituciones sanitarias responsables de la atención directa a los pacientes deberán arbitrar los medios para que los derechos de estos no se vean mermados en ningún caso o eventualidad, incluida la negativa o ausencia del profesional o la profesional, así como cualquier otra causa sobrevenida.

Artículo 23. *Acompañamiento de los pacientes.*

1. Los centros e instituciones sanitarias facilitarán al ciudadano o ciudadana en proceso de muerte el acompañamiento familiar, compatibilizando este con el conjunto de medidas sanitarias necesarias para ofrecer una atención de calidad a los pacientes.

2. Los centros e instituciones sanitarias facilitarán, a petición de los pacientes, de las personas que sean sus representantes, o de sus familiares, el acceso de aquellas personas que les puedan proporcionar auxilio espiritual, conforme a sus convicciones y creencias, procurando, en todo caso, que las mismas no interfieran con las actuaciones del equipo sanitario.

Artículo 24. *Apoyo a la familia y personas cuidadoras.*

1. Los centros e instituciones sanitarias prestarán apoyo y asistencia a las personas cuidadoras y familias de pacientes en proceso de muerte, tanto en su domicilio, como en los centros sanitarios.

2. Los centros e instituciones sanitarias prestarán una atención en el duelo a la familia y a las personas cuidadoras y promoverán medidas para la aceptación de la muerte de un ser querido y la prevención del duelo complicado.

Artículo 25. *Asesoramiento en cuidados paliativos.*

Se garantizará a los pacientes en proceso de muerte información sobre su estado de salud y sobre los objetivos de los cuidados paliativos que recibirán durante su proceso, de acuerdo con sus necesidades y preferencias.

Artículo 26. *Estancia en habitación individual para personas en situación terminal.*

1. Los centros e instituciones sanitarias garantizarán a los pacientes en situación terminal, que deban ser atendidos en régimen de hospitalización, una habitación individual durante su estancia, con el nivel de confort e intimidad que requiere su estado de salud.

2. Asimismo, estos pacientes podrán estar acompañados permanentemente por una persona familiar o allegada.

Artículo 27. *Comités de Ética Asistencial.*

1. Todos los centros sanitarios o instituciones dispondrán o, en su caso, estarán vinculados a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos, que serán acreditados por la Consejería competente en materia de salud. Los informes o dictámenes emitidos por el Comité de Ética Asistencial en ningún caso sustituirán las decisiones que tengan que adoptar los profesionales sanitarios.

2. En los casos de discrepancia entre los profesionales sanitarios y los pacientes o, en su caso, con quienes ejerciten sus derechos, o entre estos y las instituciones sanitarias, en relación con la atención sanitaria prestada en el proceso de muerte, que no se hayan podido resolver mediante acuerdo entre las partes, se solicitará asesoramiento al Comité de Ética Asistencial correspondiente, que podrá proponer alternativas o soluciones éticas a aquellas decisiones clínicas controvertidas.

3. Las personas integrantes de los Comités de Ética Asistencial estarán obligadas a guardar secreto sobre el contenido de sus deliberaciones y a proteger la confidencialidad de los datos personales que, sobre profesionales sanitarios, pacientes, familiares y personas allegadas hayan podido conocer en su condición de miembros del Comité.

4. La composición, funcionamiento y procedimientos de acreditación de los Comités se establecerán reglamentariamente.

TÍTULO V

Infraacciones y sanciones

Artículo 28. *Disposiciones generales.*

1. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las infraacciones contempladas en la presente Ley y en las especificaciones que la desarrollen en el ejercicio de la potestad reglamentaria serán objeto de sanción administrativa,

previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados, penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

3. Son sujetos responsables de las infracciones, en la materia regulada por esta Ley, las personas físicas o jurídicas que, por acción u omisión, hubiesen participado en aquellas mediando dolo, culpa o negligencia.

Artículo 29. Infracciones leves.

Se tipifica como infracción leve el incumplimiento de cualquier obligación o la vulneración de cualquier prohibición de las previstas en esta Ley, siempre que no proceda su calificación como infracción grave o muy grave.

Artículo 30. Infracciones graves.

1. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas relativas a la cumplimentación de los datos clínicos.

b) El impedimento del acompañamiento en el proceso de muerte, salvo que existan circunstancias clínicas que así lo justifiquen.

2. Las infracciones tipificadas como leves podrán calificarse de graves, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Lesividad del hecho.

b) Cuantía del eventual beneficio obtenido.

c) Gravedad de la alteración sanitaria y social producida.

d) Grado de intencionalidad.

Artículo 31. Infracciones muy graves.

1. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:

a) El obstáculo o impedimento a los ciudadanos del disfrute de cualquiera de los derechos expresados en el Título II de la presente Ley.

b) La actuación que suponga incumplimiento de los deberes establecidos en el Título III de la presente Ley.

2. Las infracciones tipificadas como graves podrán calificarse de muy graves, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo anterior, salvo que esta concurrencia haya determinado su tipificación como grave.

Artículo 32. Sanciones.

1. Las infracciones previstas en esta Ley serán objeto de las sanciones administrativas previstas en el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si las citadas infracciones son cometidas por personal estatutario del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se sancionarán conforme a lo previsto en el Capítulo XII de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, referente al régimen disciplinario, de acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 72.5 de dicho Estatuto.

3. Sin perjuicio de la sanción económica que pudiera corresponder, en los supuestos de infracciones muy graves, se podrá acordar por el Consejo de Gobierno la revocación de la autorización concedida para la actividad en centros y establecimientos sanitarios.

Artículo 33. Competencia.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos de la Consejería competente en materia de salud, en los términos que se determinen reglamentariamente, sin perjuicio de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno por el apartado 3 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Estudio.

La Consejería de Salud elaborará, en el plazo de un año, un estudio sobre como mueren los andaluces, que se actualizará periódicamente con el fin de permitir evaluar con regularidad la aplicación y efectos de la presente Ley.

Disposición adicional segunda. Difusión de la Ley.

La Consejería de Salud habilitará los mecanismos oportunos para dar la máxima difusión a la presente Ley entre los profesionales y la ciudadanía en general.

Disposición adicional tercera. Cuidados paliativos.

La Administración Pública Sanitaria, para el mejor cumplimiento de lo establecido en la presente Ley en relación a la prestación de cuidados paliativos, procurará una formación específica de alta calidad a sus profesionales en su ámbito y promoverá las medidas necesarias para disponer en el Sistema Sanitario Público de Andalucía del número y do-

tación adecuados de unidades de cuidados paliativos y equipos de soporte.

Disposición transitoria única. *Consulta al Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.*

No obstante lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2003, de 9 de octubre, hasta tanto el contenido de la declaración de voluntad vital anticipada se incorpore a la historia clínica, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la presente Ley, los profesionales sanitarios responsables de los pacientes que se encuentren en el proceso de muerte estarán obligados a consultar el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.*

Se modifican las letras *h* y *ñ* del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que quedan con la siguiente redacción:

“*h*) A que se le dé información adecuada y comprensible sobre su proceso, incluyendo el diagnóstico, el pronóstico, así como los riesgos, beneficios y alternativas de tratamiento”.

“*ñ*) A que se respete su libre decisión sobre la atención sanitaria que se le dispense, previo consentimiento informado, excepto en los siguientes casos:

1. Cuando exista un riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias establecidas por la Ley. En todo caso, una vez adoptadas las medidas pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, se comunicarán a la autoridad judicial en el plazo máximo de 24 horas, siempre que dispongan el internamiento obligatorio de personas.

2. Cuando exista riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica de la persona enferma y no es posible conseguir su autorización, consultando, cuando las circunstancias lo permitan, lo dispuesto en su declaración de voluntad vital anticipada y, si no existiera esta, a sus familiares o a las personas vinculadas de hecho a ella.”

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 5/2003, de 9 de octubre, de declaración de voluntad vital anticipada.*

La Ley 5/2003, de 9 de octubre, de declaración de voluntad vital anticipada, queda modificada como sigue:

Uno: En el artículo 3, se añade un nuevo apartado con el número 4 y con la siguiente redacción:

“4. Los valores vitales que sustenten sus decisiones y preferencias.”

Dos: El artículo 6 queda redactado como sigue:

“*Artículo 6. Verificación de la capacidad y requisitos formales de la declaración.*

Por personal funcionario público habilitado al efecto por la Consejería competente en materia de salud, se procederá a la constatación de la personalidad y capacidad de la persona autora de la declaración, así como a la verificación de los requisitos formales determinantes de la validez de la citada declaración, previstos en los artículos 4 y 5 de la presente Ley.”

Tres: El apartado 2 del artículo 9 queda redactado como sigue:

“2. Cuando se preste atención sanitaria a una persona que se encuentre en una situación que le impida tomar decisiones por sí misma, en los términos previstos en la presente Ley, los profesionales sanitarios implicados en el proceso consultarán su historia clínica para comprobar si en ella existe constancia del otorgamiento de la declaración de voluntad vital anticipada, actuando conforme a lo previsto en ella.”

Disposición final tercera. *Comités de Ética Asistencial.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía desarrollará reglamentariamente los Comités de Ética Asistencial en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición final cuarta. *Desarrollo reglamentario.*

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Presidenta de la Comisión,
Raquel Arenal Catena.
La Secretaria de la Comisión,
Amelia Palacios Pérez.

8-09/PL-000004, Proyecto de ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte

*Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno
Escrito presentado por el G.P. Popular de Andalucía
Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del vigente Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en Pleno de las enmiendas al Proyecto de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Parlamento de Andalucía, 24 de febrero de 2010.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-09/PL-000004, Proyecto de ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte

*Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno
Escrito presentado por el G.P. de Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme a lo dispuesto el Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene para su defensa en el Pleno todas las enmiendas relativas al Proyecto de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, que, habiendo sido defendidas y votadas en la Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Parlamento de Andalucía, 25 de febrero de 2010.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

8-10/PNLP-000019, Proposición no de ley relativa a construcción de la red de Metro de Sevilla

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas con
arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento
de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a construcción de la red de Metro de Sevilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de la Red de Metro de Sevilla (compuesto de cuatro líneas) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 21 de mayo de 2002.

Tras la puesta en marcha de la línea 1 de Metro de Sevilla, cada vez se hace más necesaria la culminación de la red completa de Metro de la ciudad de Sevilla. Si bien la línea 1 presta servicio desde Mairena a Dos Hermanas, quedan

fuera de la prestación del servicio núcleos muy poblados de la ciudad, como son la zona Norte, Este y Sur.

La Junta de Andalucía licitó en octubre de 2007 la redacción de los proyectos de las líneas 2, 3 y 4 del Metro de Sevilla, por importe de 17 millones de euros, en los que se deben plantear los trazados definitivos y las propuestas constructivas.

El plazo de ejecución de dichos proyectos era de veinticuatro meses, que ya se han cumplido, incluso la prórroga de dos meses concedida hasta diciembre de 2009. A fecha de hoy, aún no conocemos el contenido de dichos estudios.

Sin embargo, Sevilla no puede dejar pasar más tiempo sin acometer la ejecución de la red de Metro, con un planteamiento de ejecución programada y simultánea de las líneas que faltan, en el convencimiento de que solo así se podrá ofrecer a los sevillanos un transporte público de calidad, lo que redundará en la disminución del tráfico en la ciudad, en la mejora de la calidad del aire, en la activación de la obra civil en la ciudad y en la creación de un importante número de puestos de trabajo.

Por tanto, la construcción de este proyecto no solo va a venir a resolver un problema fundamental de movilidad en la ciudad, sino que va a suponer una medida importantísima de lucha contra el paro en la ciudad y de actividad económica.

Por otra parte, se trata de una red proyectada, y recogida en todos los planes recientes, como son el

Plan Metropolitano de Transportes, el Plan General de Sevilla, o el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla. Por tanto, lo que se necesita es implementar las medidas oportunas para que estos Planes se cumplan.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular de Andalucía somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Informar públicamente a la ciudad de Sevilla sobre la tramitación y el contenido de los proyectos licitados de las líneas 2, 3 y 4 de la red de Metro de Sevilla.
2. Suscribir el convenio entre Administraciones Públicas definitorio para la consecución de estos objetivos.
3. Licitación de forma programada y simultánea la ejecución de las obras en subterráneo de las líneas 2, 3 y 4 de la red de Metro de Sevilla.
4. Aprobar la programación presupuestaria plurianual que garantice el blindaje de la ejecución de la red completa de Metro de Sevilla.

Parlamento de Andalucía, 10 de marzo de 2010.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-10/PNLP-000020, Proposición no de ley relativa a rebaja selectiva de impuestos

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

La Mesa del Parlamento, al entender que se pretende que la Cámara manifieste una determinada voluntad en relación con materias de competencia exclusiva del Estado, considera que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Cámara, por lo que para ser incluido en un orden del día de una sesión plenaria deberá contar con el apoyo de las dos terceras partes de la Cámara o tres grupos parlamentarios que representen la mayoría de la misma.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a rebaja selectiva de impuestos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de enero de 2010 entró en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 y con ella algunos de los "ajustes fiscales" anunciados por José Luis Rodríguez Zapatero.

Estos "ajustes" están teniendo ya efectos muy negativos para las familias. Así, la supresión de la deducción fiscal de los 400 euros para las rentas de trabajo ha provocado que más de once millones de trabajadores y jubilados hayan visto reducida su nómina a fin de mes.

Pero lo peor vendrá a partir del 1 de julio, fecha en la que tendrá efectos la subida del Impuesto sobre el Valor Añadido, principal impuesto que grava el consumo, lo que se traducirá, o en una merma de los ya reducidos márgenes empresariales y probablemente en más destrucción de empleo, o en una subida de los precios, lo que afectaría directamente a los consumidores.

Y estos efectos llegan en el peor momento, cuando la recuperación ni siquiera se ha iniciado. Cuando más necesaria resulta la activación del consumo, los trabajadores tendrán una pérdida neta de poder adquisitivo y verán, más que probablemente, incrementarse los precios.

Subir los impuestos en un entorno socioeconómico como el actual provocará un retraso en la recuperación. En etapas de crisis, solo las bajadas selectivas de impuestos pueden incentivar la actividad económica y, a la postre, la creación de empleo, favoreciéndose de este modo un incremento en la recaudación impositiva y, con ella, la reducción del déficit.

Ante esta situación, el Partido Popular de Andalucía rechaza la subida de impuestos puesta en marcha por el Gobierno de la Nación y propone una alternativa fiscal destinada a fomentar la creación de empleo, el apoyo a los sectores productivos en crisis, a los emprendedores y a las familias.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular de Andalucía somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a:

1. Fomentar la creación de empleo y la competitividad del sistema productivo español, reduciendo de forma permanente en dos puntos la cotización empresarial a la Seguridad Social.

2. Apoyar a los sectores productivos en crisis:
 - a) Aplicando el tipo del IVA superreducido (4%), de acuerdo con la normativa comunitaria, a los servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario, y al transporte de personas y de sus equipajes; aproximando su tratamiento fiscal al de los principales competidores europeos.

b) Aplicando el tipo de IVA reducido a determinados servicios intensivos en mano de obra como los de pintura, fontanería, electricidad y carpintería prestados en viviendas particulares, excluidos los materiales que forman parte significativa del valor del suministro; de acuerdo con la normativa comunitaria.

c) Introduciendo una bonificación temporal del 100% sobre la cuota íntegra del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (Impuesto de matriculación), en especial a los vehículos industriales, compensando a las comunidades autónomas por la pérdida de recaudación de los rendimientos que les corresponde.

d) Prolongando, mientras dure la crisis económica, el período transitorio para el gasóleo profesional.

e) Aplicando el tipo reducido del IVA a los suministros energéticos del sector agrario y equiparando la compensación por IVA de los ganaderos al de los agricultores.

f) Aplicando el tipo superreducido del IVA a la prestación de servicios y asistencia social para discapacitados físicos y psíquicos y personas mayores en centros residenciales.

3. Favorecer la fiscalidad de los emprendedores, en especial las pymes y los autónomos:

a) Reduciendo al 20%, de forma permanente y sin condiciones adicionales, el tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades a las pymes, así como ampliando desde los 120.202,41 euros actuales a 300.000 la base imponible máxima por la que se tributará a este tipo reducido, y ampliando la consideración de empresa de reducida dimensión, a los efectos del beneficio de este régimen especial, a aquellas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a doce millones de euros, en vez de los ocho millones que se requieren en la actualidad.

b) Estableciendo una reducción del 20% del rendimiento neto positivo declarado en el IRPF por los contribuyentes autónomos que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a cinco millones de euros.

c) Flexibilizando los requisitos necesarios para acogerse a la libre amortización.

d) Aumentando las cuantías de la deducción por inversión en I+D+i, reactivando los incentivos fiscales a la internacionalización y creando una nueva deducción para pymes a fin de fomentar la participación en ferias comerciales con carácter internacional.

4. Atenuar los efectos de la morosidad:

a) Permitiendo que las pymes y los autónomos no tributen en el IVA por las facturas pendientes de cobro, sustituyendo el criterio de devengo por el de caja.

b) Elevando el coeficiente de deducción en el Impuesto sobre Sociedades por pérdidas por insolvencias de clientes del 1% al 3% del saldo de deudores a final del ejercicio.

c) Eliminando trabas administrativas innecesarias en

la devolución mensual del IVA, siempre que no afecte al sistema de lucha contra el fraude.

d) Permitiendo que los autónomos que tributan en el IRPF por el método de estimación objetiva y mantengan saldos deudores al final del período impositivo puedan reducir su tributación.

e) Elevando desde el 5% hasta el 8% el porcentaje de gastos y provisiones de difícil justificación de los rendimientos de las actividades económicas que declaran los autónomos en el IRPF.

5. Fomentar el ahorro:

a) Creando una nueva deducción en el IRPF del 10% de las cantidades que se depositen en entidades de crédito, en cuentas que cumplan los requisitos de formalización y disposición que se establezcan reglamentariamente, siempre que se destinen al ahorro a medio y largo plazo, con el límite de 10.000 euros anuales.

b) Restableciendo la reducción en el IRPF del 40% para los rendimientos de los planes de pensiones que se rescaten en forma de capital.

c) Ampliando los límites de reducción en el IRPF por aportaciones a planes de pensiones.

d) Haciendo tributar por las prestaciones de los planes de pensiones únicamente como rendimientos de trabajo la parte que se corresponde con las aportaciones realizadas por los partícipes, permitiendo que el exceso de dichas aportaciones tribute como rendimiento de capital mobiliario, como renta del ahorro.

e) Manteniendo los incentivos fiscales a la inversión en vivienda habitual incrementando el porcentaje de deducción desde el 15% actual hasta el 25%, aumentando, a su vez, la base máxima aplicable desde los 9.015 euros actuales hasta los 10.000.

6. Rectificar la subida de impuestos ante la actual situación de crisis:

a) Manteniendo, a partir del 1 de julio de 2010 y con vigencia indefinida, la tributación por IVA vigente a 31 de diciembre de 2009.

b) Manteniendo, con efectos a partir del 1 de enero de 2010 y con vigencia indefinida, la tributación de los rendimientos del ahorro en el IRPF vigente a 31 de diciembre de 2009.

c) Adaptando la tributación por módulos a las nuevas condiciones derivadas de la crisis económica.

7. Intensificar la lucha contra el fraude y mejorar la gestión tributaria:

a) Reforzando, dentro del contexto de austeridad presupuestaria, los medios materiales, informáticos y personales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, especialmente en las áreas de inspección, control aduanero y recaudación. Reforzar asimismo los medios materiales, informáticos y personales de la Inspección de Trabajo, dirigidos a controlar el fraude.

b) Orientando los esfuerzos de la Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como de la Inspección de Trabajo a la lucha contra los fraudes

fiscal y laboral sofisticados de mayor trascendencia económica y social.

c) Mejorando la colaboración con los contribuyentes y cotizantes a la Seguridad Social para incentivar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y laborales mediante la mejora de la información y asistencia y reduciendo la presión fiscal indirecta.

Parlamento de Andalucía, 10 de marzo de 2010.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-10/PNLP-000021, Proposición no de ley relativa a medidas de apoyo a las industrias culturales andaluzas

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a medidas de apoyo a las industrias culturales andaluzas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo sostenible, que es el gran objetivo de nuestro cambio de modelo productivo, atiende a aspectos económicos, sociales y medioambientales. Pero también debe atender a los culturales, porque la cultura debe situarse como el cuarto pilar de la sostenibilidad.

La cultura, además de un valor intangible en el que reside nuestra identidad colectiva, es también un sólido pilar en la construcción del nuevo modelo económico sostenible, ya que el desarrollo necesita de la cultura.

La base desde la que trabajar ya es sólida, fundamentada en una estructura productiva que, según los datos aportados por la Cuenta Satélite de la Cultura de Andalucía, correspondientes al año 2005, contaba ya con más de ciento trece mil empleos, y donde desarrollaban su actividad más de cuarenta y cinco mil empresas culturales, con una media de 2,3 trabajadores por entidad.

Este enfoque integrador aumenta la posibilidad de constituirnos como comunidad competitiva y sostenible,

prestando especial atención a nuevas colaboraciones públicas y privadas que aúnan arte, creatividad, innovación y cultura en el desarrollo. Asimismo, dicho enfoque garantizará que cualquier proceso de desarrollo sostenible tenga una perspectiva cultural.

Por su capacidad para ofrecer un panorama más amplio, preservar los valores intrínsecos y aportar una imagen clara y positiva de nuestra Comunidad, la cultura debe jugar un papel fundamental en la nueva estrategia que emprendemos para lograr una Andalucía sostenible,

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Mejorar las condiciones sociolaborales, así como la capacidad productiva, de las industrias culturales mediante estudios por sectores, con especial apoyo en los agentes de la concertación social y en los convenios firmados con empresarios y sindicatos.

2. Incrementar la formación en materia de industrias culturales, y en este sentido: analizar e incorporar el amplio abanico de profesiones no recogidas en los programas formativos y formar hacia los nuevos yacimientos de empleo en la cultura, así como facilitar la adecuación constante de la oferta y reforzar la cooperación con los agentes económicos y sociales en el diseño y ejecución de las acciones formativas.

3. Reforzar el lanzamiento de la marca Industrias Culturales Andaluzas para:

- Consolidar la imagen de la cultura andaluza.
- Garantizar el compromiso de calidad de los productos y empresas que se acojan a la marca.
- Continuar la senda de internacionalización de nuestras industrias.

4. Fortalecer las industrias culturales ante el reto tecnológico que suponen los nuevos formatos digitales, impulsando a las industrias culturales para que tengan una sólida y efectiva identidad en internet, especialmente en las redes sociales, así como incentivarlas a comercializar sus productos y servicios a través de la red.

5. Adecuar las nuevas líneas de financiación e incentivos para que sean herramientas más específicas para las empresas culturales.

6. Fomentar el trabajo de coproducción y colaboración entre empresas del mismo sector o entre diferentes sectores culturales, para que sean más competitivas en un mercado global.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
El Portavoz del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro.

8-10/PNLP-000022, Proposición no de ley relativa a nuevo impulso de las políticas públicas en materia energética: optimización de las infraestructuras, fomento del ahorro y la eficiencia y promoción de la I+D+i

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a nuevo impulso de las políticas públicas en materia energética: optimización de las infraestructuras, fomento del ahorro y la eficiencia y promoción de la I+D+i.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas políticas pueden contribuir mejor al logro de un desarrollo sostenible que las políticas energéticas: la suficiencia y seguridad del abastecimiento son básicas en el desarrollo económico, la disponibilidad de una tupida red de suministros contribuye a la cohesión social y territorial y, por último, la promoción de las energías renovables es la clave de la sostenibilidad de los recursos naturales y de la lucha contra el cambio climático. En resumen, una política energética en sintonía con el modelo de Andalucía sostenible debe estar fundamentada en el impulso de las energías limpias, el apoyo decidido a las políticas de ahorro y eficiencia energética y el desarrollo de las infraestructuras energéticas que alcancen a todo el territorio y permitan la cohesión territorial y el crecimiento de todos los sectores productivos.

La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, y el consiguiente Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética, el PASENER, que entraron en vigor en el año 2007, han marcado un hito importante en nuestra comunidad porque dan cobertura legal y desarrollan las principales estrategias de desarrollo energético de Andalucía, acordando el uso de las energías renovables, estableciendo importantes instrumentos de promoción del ahorro y la eficiencia energética, desde su producción hasta su consumo, y promoviendo la utilización de forma racional de los recursos energéticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El aprovechamiento de fuentes renovables en Andalucía ha permitido que hoy el 84,2% de la producción

de energía autóctona proceda de dichas fuentes, si bien nuestro grado de autoabastecimiento sigue siendo muy bajo (9,1%), estando nuestro modelo de abastecimiento energético estrechamente ligado a los combustibles fósiles, principalmente al petróleo y sus derivados.

Por otro lado, disponer de una potente red eléctrica, tanto para el transporte como para la distribución, capaz, por un lado, de responder a las crecientes necesidades de evacuación de la energía producida y, por otro, de asegurar el suministro a todos los rincones del territorio, constituye hoy un compromiso ineludible y una oportunidad para avanzar en el nuevo modelo de desarrollo planteado en el proyecto de Ley de Economía Sostenible

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a:

a) Introducir el principio de la cohesión social y territorial en la planificación de las infraestructuras energéticas, de tal manera que estas no estén sujetas únicamente a los criterios económicos y de eficiencia.

b) Mantener las inversiones y los plazos previstos de ejecución de las infraestructuras energéticas incluidas en la planificación vinculante 2008-2016 de los sectores de electricidad y gas.

c) Establecer las modificaciones normativas que limiten la posición dominante del distribuidor frente a promotores de nuevos desarrollos de actividad económica, acompañado de los cambios normativos que a tal efecto sean necesarios en la normativa autonómica.

2. Diseñar una nueva propuesta de planificación de infraestructuras energéticas en Andalucía para el periodo 2011-2020 en la que se prioricen los criterios de seguridad y calidad del suministro, la atención a la demanda de nuevos consumos y la capacidad de incorporación de energías renovables en la red, de manera que se garantice una generación distribuida, una cohesión territorial con calidad suficiente de suministro en el entorno rural y que el Gobierno de la Junta de Andalucía deberá presentar al Gobierno central durante el presente año.

3. Establecer un programa de generación distribuida que permita, entre otras actuaciones, mejorar la calidad del suministro eléctrico en el ámbito rural, que integre las energías renovables en la red de distribución y que potencie la creación de empresas instaladoras y mantenedoras en el ámbito rural.

4. Fomentar iniciativas que potencien las actuaciones de ahorro y eficiencia energética puestas ya en marcha en empresas privadas e instituciones públicas, fomentando las labores de concienciación y difusión de los incentivos y programas de que disponen, para tal efecto, las diferentes administraciones públicas.

5. Impulsar la I+D+i en el ámbito de la eficiencia energética, favoreciendo el desarrollo de nuevos materiales y soluciones constructivas en la rehabilitación energética de edificios, así como en la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de consumos energéticos y de los procesos productivos.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.
El Portavoz del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro.

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

8-10/M-000002, Moción relativa a política general en materia de prevención ante situaciones de emergencia

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Consecuencia de la Interpelación 8-10/I-000011

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a

lo previsto en el artículo 157.4 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente Moción, Consecuencia de la Interpelación 8-10/I-000011, relativa a política general en materia de prevención ante situaciones de emergencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pérdida de vidas humanas, millonarios e irreversibles daños en enseres, viviendas y en cultivos, desperfectos en la agricultura, caminos rurales y pistas forestales reclaman una actuación inmediata y coordinada de todas las administraciones competentes.

La situación sufrida por el temporal de lluvia, viento y nieve que viene afectando a nuestra Comunidad Autónoma en los últimos meses ha provocado también la destrucción de infraestructuras de captación de agua para regadíos y acequias, así como cuantiosos problemas de abastecimiento por la destrucción de captaciones y conducciones de agua potable en muchos municipios de Andalucía.

En numerosos pueblos y núcleos urbanos de Andalucía, sus habitantes han tenido que ser desalojados y en algún otro han sufrido el aislamiento por cortes y desprendimientos de carreteras.

Las lluvias de los últimos días ha agravado la situación en zonas costeras de toda la Comunidad

Autónoma con la desaparición de playas y la afección de infraestructuras turísticas de litoral.

Todo ello exige que se adopten medidas con carácter de urgencia, de manera decidida y rápida para paliar los daños humanos y materiales sufridos hasta el momento. Tomando las decisiones necesarias para garantizar la tranquilidad y confianza de las personas que se han visto afectadas por el temporal de los últimos meses y que necesitan y solicitan ayudas y respuestas a sus catástrofes personales.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía muestra su solidaridad y compromiso con los miles de andaluces y andaluzas que se han visto afectados por el temporal de lluvia, viento y nieve que azota a Andalucía desde el pasado mes de diciembre y se compromete a velar porque las ayudas lleguen de manera inmediata y adecuada a todos los afectados.

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

2. Aprobar, con carácter de urgencia y de manera extraordinaria, por Decreto del Consejo de Gobierno, las ayudas que vengán a complementar las anteriormente comprometidas por acuerdo de Ministros, del pasado 26 de febrero, hasta los tres mil millones de euros, de tal manera que se incrementen sustancialmente las ayudas prometidas y se garantice la totalidad de las solicitudes presentadas por:

a) Destrucción y pérdida de enseres y viviendas, sea cual sea la situación legal de las mismas o su ubicación.

b) Pérdidas en la agricultura, ganadería y pesca.

c) Así como las pérdidas sufridas en el litoral y zonas costeras afectadas por el temporal.

3. En línea con el punto anterior, y concretamente en lo referido a pérdidas en la agricultura, ganadería y pesca:

3.1. Asegurar las ayudas a aquellos que no tienen líneas de seguros.

3.2. Condonación de la cuota de riego de este año y morosidad en el pago de las anualidades de anteriores convocatorias.

3.3. Establecer rebajas fiscales de forma automática para los agricultores que se vean afectados por catástrofes naturales, así como la exención del IBI de rústica.

3.4. El adelanto de las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias, de forma que se puedan hacer más competitivos, evitando todas las trabas burocráticas posibles.

3.5. Ayudas para reposición de cultivos afectados como se realizó por parte de la Junta de Andalucía a consecuencia de las mismas heladas en el BOJA de 9 de junio de 2005.

3.6. Indemnizar por la pérdida de la actividad productiva.

3.7. Elaborar, aprobar y poner en marcha, en colaboración con las comunidades de regantes, un plan de modernización y renovación de las redes de abastecimiento agrícola.

3.8. Aprobar un crédito extraordinario, en coordinación con las corporaciones locales, para el arreglo y mantenimiento de los caminos rurales afectados por el temporal.

4. La aprobación urgente de un crédito extraordinario desde la Consejería de Obras Públicas para la puesta en marcha de un plan de mejora y construcción de las carreteras afectadas por desprendimientos y en especial para aquellas vías de acceso a los municipios que se hayan visto incomunicados como consecuencia del temporal y las zonas de litoral.

5. Que en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y los ayuntamientos afectados se proceda inmediatamente a la restauración de las playas afectadas por el temporal, mediante trabajos de reposición de infraestructuras, limpieza y aporte de arena.

6. La adecuación del plan de prevención de avenidas e inundaciones en los cauces urbanos andaluces a la realidad de las zonas de riesgo e inundables de nuestra Comunidad Autónoma.

7. En línea con el punto anterior, la revisión de la previsión económica de dicho Plan, de manera que dé respuesta de manera eficaz y definitiva al mismo.

8. Presentar ante el Parlamento de Andalucía, en el presente periodo de sesiones, el Plan de Infraestructuras Hidráulicas, consideradas Obras de Interés de la Comunidad Autónoma, tanto en materia de regulación,

de abastecimiento como de prevención ante avenidas e inundaciones para preservar la seguridad de los ciudadanos por las poblaciones donde discurren cauces fluviales, garantizar el suministro en las poblaciones y evitar así pérdidas de recursos hídricos. Dicho Plan deberá venir acompañado de un compromiso temporal y presupuestario para su ejecución.

9. Poner en marcha y en valor las normas y protocolos de explotación de los embalses, de manera que se concrete y regule la prioridad de los abastecimientos, con la reasignación de recursos según prioridad de manera eficaz y con criterios de carácter puramente técnico.

10. Aprobar un crédito extraordinario de ayudas a las corporaciones locales, tendentes a financiar las actuaciones acometidas por parte de los Ayuntamientos que con carácter de urgencia y respondiendo a las necesidades de emergencia han tenido que realizar como consecuencia del temporal de lluvia, viento y nieve de los últimos meses. Para acogerse a dichas ayudas no se condicionará el coste mínimo de las actuaciones en referencia al capítulo II del presupuesto municipal correspondiente.

11. La creación de una comisión de seguimiento, con participación de parlamentarios, de las ayudas comprometidas y de las actuaciones de recuperación de las zonas afectadas.

Parlamento de Andalucía, 8 de marzo de 2010.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

8-10/I-000013, Interpelación relativa a política general en materia de agua

Formulada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a política general en materia de agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El déficit de infraestructuras para abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en nuestra Comu-

nidad Autónoma pone de manifiesto la falta de planificación del Gobierno autonómico en esta materia. La falta de inversiones y los incumplimientos reiterados en política de agua requieren de un cambio de estrategia en la política actual de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué medidas de política general piensa adoptar el Consejo de Gobierno en materia de agua?

Parlamento de Andalucía, 8 de marzo de 2010.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

8-10/POP-000081, Pregunta relativa a medidas financieras del VII Acuerdo de Concertación Social

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Economía y Hacienda la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a medidas financieras del VII Acuerdo de Concertación Social.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado hasta la fecha la Consejería de Economía y Hacienda para desarrollar las medidas financieras (medidas 1 a 9, ambas inclusive) del VII Acuerdo de Concertación Social?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Pedro Vaquero del Pozo.

8-10/POP-000082, Pregunta relativa al Proyecto de Ley de Inclusión Social en Andalucía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y

siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Proyecto de Ley de Inclusión Social en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Inclusión Social de Andalucía sigue sin llegar al Parlamento en una situación que hace cada vez más urgente la instauración de una renta básica en Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto remitir este Proyecto de Ley al Parlamento y cómo piensa financiar las necesidades de lucha contra la pobreza en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Manuel Mariscal Cifuentes.

8-10/POP-000083, Pregunta relativa a daños por el temporal en el municipio de Manilva, Málaga

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Gobernación la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a daños por el temporal en el municipio de Manilva (Málaga).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grave temporal que sufre gran parte de Andalucía se cebó recientemente con la costa occidental de Málaga, y concretamente con el municipio de Manilva.

Así, los daños producidos por el temporal de las últimas lluvias han provocado graves problemas de

corrimento de tierras que han afectado a varias zonas del término municipal, como las urbanizaciones de Monteviñas y Las Higueras, entre otras.

En la inspección técnica cursada se han observado varias y graves incidencias de diferentes patologías, tanto en los viarios públicos como en la edificación de urbanizaciones afectadas. Se calcula un valor aproximado de todos los daños detectados hasta el momento de 4.821.301 euros.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué ayuda prestará el Consejo de Gobierno a este municipio para afrontar el coste de las reparaciones y piensa el Consejo de Gobierno incluir al municipio de Manilva en la declaración de zona catastrófica?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Antonio Castro Román.

8-10/POP-000084, Pregunta relativa a plan para paliar los daños del temporal en el medio rural

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a plan para paliar los daños del temporal en el medio rural.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía poner en marcha un plan extraordinario

de inversiones y empleo en el medio rural para paliar los daños producidos por el temporal?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

8-10/POP-000085, Pregunta relativa a recomendaciones ante la crisis

*Formulada por el Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Presidente del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Presidente del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a recomendaciones ante la crisis.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Presidente de la Junta de Andalucía, para su aplicación en nuestra Comunidad Autónoma, las recomendaciones del Gobierno de España y de la Unión Europea ante la crisis económica?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
El Presidente del G.P. Popular de Andalucía,
Javier Arenas Bocanegra.

8-10/POP-000086, Pregunta relativa a mantenimiento de viarios titularidad de la Junta de Andalucía

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jaime Raynaud Soto, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Jaime Raynaud Soto, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a mantenimiento de viarios titularidad de la Junta de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recientes temporales han originado un sinfín de daños en las carreteras andaluzas, titularidad de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

Con independencia de los arreglos puntuales que se están o se vayan a llevar a cabo en las mismas, ¿qué planes de mantenimiento de la red andaluza de carreteras tiene, a corto plazo, la Consejería de Obras Públicas y Transportes?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Jaime Raynaud Soto.

8-10/POP-000087, Pregunta relativa a política hidráulica de la Junta de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Jaime Raynaud Soto y Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Jaime Raynaud Soto y Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a política hidráulica de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué objetivos y prioridades persigue la política hidráulica de la Junta de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Jaime Raynaud Soto y
Carolina González Vigo.

8-10/POP-000088, Pregunta relativa a licitación pública en la Junta de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Jorge Luis Ramos Aznar y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Jorge Luis Ramos Aznar y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a licitación pública en la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la evolución de la licitación pública en Andalucía desde el inicio de la presente legislatura?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Jorge Luis Ramos Aznar y
Salvador Fuentes Lopera.

8-10/POP-000089, Pregunta relativa a acuerdos de la cumbre Granada

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Dolores Calderón Pérez, D. José Cara González y D. Bartolomé Madrid Olmo, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Dolores Calderón Pérez, D. José Cara González y D. Bartolomé Madrid Olmo, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a acuerdos de la cumbre Granada.

PREGUNTA

¿Qué repercusiones tendrá para la agricultura andaluza y almeriense, en particular, los acuerdos de la Cumbre de Granada?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
María Dolores Calderón Pérez,
José Cara González y
Bartolomé Madrid Olmo.

8-10/POP-000090, Pregunta relativa a reivindicaciones del Pueblo Saharaui

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

*Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a reivindicaciones del Pueblo Saharaui.

PREGUNTA

¿Mantiene el Gobierno andaluz su postura en relación con las reivindicaciones del Pueblo Saharaui?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Carlos Rojas García y
María Jesús Botella Serrano.

8-10/POP-000091, Pregunta relativa a plan de cooperación con Cuba

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Ayllón Moreno y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía

*Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Ayllón Moreno y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a plan de cooperación con Cuba.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de su política de cooperación con Cuba?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Ayllón Moreno y
María Esperanza Oña Sevilla.

8-10/POP-000092, Pregunta relativa a anticipos a cuenta en financiación autonómica

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello, D. José Enrique Fernández de Moya Romero y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía

*Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello, D. José Enrique Fernández de Moya Romero y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a anticipos a cuenta en financiación autonómica.

PREGUNTA

¿Cómo afectará a los servicios que presta nuestra Comunidad Autónoma la devolución de 1.440 millones de euros por la liquidación financiera con el Estado correspondiente a 2008 y en qué proporción se han reducido en estos últimos meses los anticipos a cuenta para Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello,
José Enrique Fernández de Moya Romero y
Salvador Fuentes Lopera.

8-10/POP-000093, Pregunta relativa a repercusiones en Andalucía del plan de austeridad

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a repercusiones en Andalucía del plan de austeridad.

PREGUNTA

¿Cómo va a afectar a las inversiones del Gobierno andaluz el plan de austeridad del Gobierno de España?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello y
Salvador Fuentes Lopera.

8-10/POP-000094, Pregunta relativa a cuantificación de las medidas fiscales anunciadas por el Presidente de la Junta de Andalucía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a cuantificación de las medidas fiscales anunciadas por el Presidente de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué cuantificación ha realizado el Consejo de Gobierno de las últimas medidas fiscales adoptadas?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Salvador Fuentes Lopera.

8-10/POP-000095, Pregunta relativa a rehabilitación urgente de las playas andaluzas

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Ángeles Muñoz Uriol y Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Ángeles Muñoz Uriol y Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a rehabilitación urgente de las playas andaluzas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno andaluz ante el Gobierno de la Nación para la rehabilitación urgente de las playas de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
Las Diputadas del G.P. Popular de Andalucía,
María Ángeles Muñoz Uriol y
María Eva Martín Pérez.

8-10/POP-000096, Pregunta relativa a zonas inundables de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María José García-Pelayo Jurado, D. José Antonio Nieto Ballesteros y D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María José García-Pelayo Jurado, D. José Antonio Nieto Ballesteros y D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a zonas inundables de Andalucía.

PREGUNTA

¿Cómo explica el Consejo de Gobierno que los recientes temporales hayan incidido de forma especial y particularmente grave en zonas que ya fueron reconocidas como inundables en el año 2002?

Parlamento de Andalucía, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
María José García-Pelayo Jurado,
José Antonio Nieto Ballesteros y
José Enrique Fernández de Moya Romero.

8-10/POP-000105, Pregunta relativa a los premios Andalucía Concilia

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y Dña. María Eulalia Quevedo Ariza, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y Dña. María Eulalia Quevedo Ariza, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de con-

testación oral ante el Pleno, relativa a los premios Andalucía Concilia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se han concedido los premios Andalucía Concilia, que distinguen las entidades que fomentan la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué objetivos se persigue con esta iniciativa, cuáles han sido los proyectos y entidades galardonadas?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Ángel Javier Gallego Morales y
María Eulalia Quevedo Ariza.

8-10/POP-000106, Pregunta relativa a construcción de un puente sobre el río Guadarranque, Cádiz

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Regina Cuenca Cabeza y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Regina Cuenca Cabeza y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a construcción de un puente sobre el río Guadarranque (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiendo tenido conocimiento de la firma de un protocolo entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Diputación Provincial de Cádiz para la construcción de un puente entre el polígono industrial de Guadarranque (San Roque) y el de Palmones (Los Barrios), se formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿En qué consiste este proyecto?
 ¿Qué supone el mismo para el desarrollo industrial del Campo de Gibraltar?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
 Los Diputados del G.P. Socialista,
 Regina Cuenca Cabeza y
 Juan Antonio Cebrián Pastor.

8-10/POP-000107, Pregunta relativa a nueva orden de desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y Dña. María Cózar Andrades, del G.P. Socialista
 Calificación favorable y admisión a trámite
 Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
 Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y Dña. María Cózar Andrades, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a nueva orden de desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio acaba de publicar la Orden de 22 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

El objeto de dicha Orden es regular el desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones de vivienda y suelo promovidas al amparo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio; del Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada; así como del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

En particular la Orden recoge la autorización expresa para que los promotores de VPO en venta que no hayan podido comercializarlas puedan optar por alquilarlas a las mismas personas beneficiarias del proceso de selección.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué consiste esta medida que incorpora la nueva Orden de desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
 Los Diputados del G.P. Socialista,
 José Caballos Mojeda y
 María Cózar Andrades.

8-10/POP-000108, Pregunta relativa a la comunidad virtual turística

*Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Luisa Bustinduy Barrero, Dña. Dolores Blanca Mena y Dña. María Lourdes Martín Palanco, del G.P. Socialista
 Calificación favorable y admisión a trámite
 Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
 Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Luisa Bustinduy Barrero, Dña. Dolores Blanca Mena y Dña. María Lourdes Martín Palanco, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la comunidad virtual turística.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la reciente visita del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte al municipio de Estepona anunció la puesta en marcha de la primera comunidad virtual turística en el mundo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿En qué va a consistir y cuáles van a ser los objetivos marcados por el Consejo de Gobierno para la mencionada comunidad turística virtual?

¿Para cuándo tiene prevista su puesta en funcionamiento?

Sevilla, 8 de marzo de 2010.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
María Luisa Bustinduy Barrero,
Dolores Blanca Mena y
María Lourdes Martín Palanco.

8-10/POP-000109, Pregunta relativa a Turismo Sostenible Doñana

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Lourdes Martín Palanco y Dña. María Dolores Cañero Pedroche, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Lourdes Martín Palanco y Dña. María Dolores Cañero Pedroche, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a Turismo Sostenible Doñana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de febrero tuvo lugar el acto de presentación de la iniciativa de Turismo Sostenible Doñana. Se trata de una iniciativa que va a beneficiar a distintos municipios de las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuáles son los municipios que se van a beneficiar de esta Iniciativa de Turismo Sostenible Doñana?

¿Cuáles son los objetivos que se pretenden alcanzar y cuál es la inversión prevista para el desarrollo de esta iniciativa?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
María Lourdes Martín Palanco y
María Dolores Cañero Pedroche.

8-10/POP-000110, Pregunta relativa al centenario de Blas Infante

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Juan Díaz Trillo y Dña. Verónica Pérez Fernández, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Juan Díaz Trillo y Dña. Verónica Pérez Fernández, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al centenario de Blas Infante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de julio de 2010 se cumplirá el 125 aniversario del nacimiento de Blas Infante, Padre de la Patria Andaluza. Con este motivo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía declaró el presente año como "Año de Blas Infante".

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué aportación va a realizar la Consejería de Cultura a esta conmemoración?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Juan Díaz Trillo y
Verónica Pérez Fernández.

8-10/POP-000111, Pregunta relativa a autoridad del profesorado

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y D. Mariano Ruiz Cuadra, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y D. Mariano Ruiz Cuadra, del G.P. Socialista, con arreglo

a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a autoridad del profesorado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Educación ha elaborado el nuevo Decreto de Reglamentos Orgánicos de los Centros. Decreto que está en su trámite reglamentario y que regulará los aspectos pedagógicos, organizativos y de gestión de los centros educativos andaluces.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas se recogen en dichos reglamentos para reforzar la autoridad del profesorado andaluz?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María Araceli Carrillo Pérez y
Mariano Ruiz Cuadra.

8-10/POP-000112, Pregunta relativa a medidas de apoyo a los agricultores y ganaderos

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a medidas de apoyo a los agricultores y ganaderos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Andalucía está poniendo en marcha diversas medidas que responden a las necesidades económicas por las que actualmente están atravesando los agricultores y ganaderos andaluces.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones está impulsando el Gobierno de Andalucía para facilitar a los agricultores y ganaderos el acceso a la financiación?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Muñoz Sánchez y
Juan Antonio Cebrián Pastor.

8-10/POP-000113, Pregunta relativa a acuerdo empresarial para la compra venta de Puleva Food, S.L.

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José García Giralte y D. José Muñoz Sánchez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010
Orden de publicación de 11 de marzo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José García Giralte y D. José Muñoz Sánchez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a acuerdo empresarial para la compra venta de Puleva Food, S.L.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado lunes se dio a conocer el principio de acuerdo por el que el primer grupo lácteo de Europa y tercero del mundo, Lactalis, adquirirá a Ebro Puleva su división láctea constituida por Puleva Food, S.L., una empresa creada y ubicada en la provincia de Granada.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración le merece al Consejo de Gobierno dicho acuerdo empresarial?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José García Giralte y
José Muñoz Sánchez.

8-10/POP-000114, Pregunta relativa a reparación de la dignidad de las mujeres víctimas de la represión durante la Guerra Civil y la Dictadura

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Ana María Tudela Cánovas y Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Ana María Tudela Cánovas y Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a reparación de la dignidad de las mujeres víctimas de la represión durante la Guerra Civil y la Dictadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, y tras la primera reunión de trabajo mantenida con las asociaciones de memoria histórica, fruto del Pacto por la Memoria de Andalucía, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía anunció que indemnizará a las mujeres andaluzas que fueron víctimas de la represión durante la Guerra Civil y los años de la Dictadura mediante hechos que vulneraron su intimidad, su honor y la propia imagen.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Cómo se va a instrumentalizar esa indemnización?

¿Cuál es el principal objetivo que se persigue con la misma?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
Ana María Tudela Cánovas y
María del Pilar Navarro Rodríguez.

8-10/POP-000115, Pregunta relativa a interconexión informática de los Juzgados de lo Penal de Andalucía

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Raquel Arenal Catena y Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Raquel Arenal Catena y Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a interconexión informática de los Juzgados de lo Penal de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha puesto en marcha un método pionero de seguridad y control de la gestión judicial a través de la interconexión informática de las bases de datos de los Juzgados de lo Penal de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué beneficios reportará al sistema judicial la interconexión informática de los Juzgados de lo Penal de Andalucía?

¿Cómo hará extensiva el Consejo de Gobierno esta medida a los demás órganos judiciales?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
Raquel Arenal Catena y
María del Pilar Navarro Rodríguez.

8-10/POP-000116, Pregunta relativa al teléfono de las personas mayores

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Verónica Pérez Fernández y D. Samuel Jesús Rodríguez Acuña, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Verónica Pérez Fernández y D. Samuel Jesús Rodríguez Acuña, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al teléfono de las personas mayores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social gestiona el teléfono de atención a las personas mayores, a través del que se facilita información de servicios y recursos existentes para personas mayores a la vez que se detectan situaciones de riesgo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué balance hace de este servicio durante el año 2009?

Sevilla, 9 de marzo de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Verónica Pérez Fernández y
Samuel Jesús Rodríguez Acuña.

8-10/APP-000049, Solicitud de comparecencia del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la nueva cultura turística en Andalucía

Presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, Dña. María Lourdes Martín Palanco, Dña. María Dolores Cañero Pedroche, Dña. María Cózar Andrades, Dña. Dolores Blanca Mena, Dña. María Araceli Carrillo Pérez, Dña. María Flor Almón Fernández, Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, D. Manuel García Quero y D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 24 de febrero de 2010

Orden de publicación de 2 de marzo de 2010

8-10/APP-000055, Solicitud de comparecencia del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar de la política del Gobierno en materia de ordenación territorial y viviendas irregulares en la comarca de la Axarquía (Málaga)

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 24 de febrero de 2010

Orden de publicación de 2 de marzo de 2010

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO**8-10/APP-000048, Solicitud de comparecencia del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte ante el Pleno de la Cámara**

Asunto: Informar sobre la nueva cultura turística en Andalucía

A petición propia

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 24 de febrero de 2010

Orden de publicación de 2 de marzo de 2010

8-10/APP-000061, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el balance de los dos primeros años de la presente legislatura

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

8-10/APP-000064, Solicitud de comparecencia del Consejero de Gobernación ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar de las actuaciones realizadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía así como de la colaboración con la Administración General del Estado, a fin de paliar los efectos del último temporal en la Comunidad Autónoma de Andalucía

A petición propia

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

8-10/APP-000065, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el balance de la gestión del Gobierno de la presente legislatura

Presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno, D. Fernando Manuel Martínez Vidal, D. Ángel Javier Gallego Morales, Dña. Susana Díaz Pacheco, D. Fidel Mesa Ciriza, Dña. Verónica Pérez Fernández, Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, D. José Muñoz Sánchez y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

8-10/APP-000066, Solicitud de comparecencia del Consejero de Gobernación ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre las actuaciones realizadas por el Gobierno andaluz, y así como de la colaboración con la Administración General del Estado, a fin de paliar los efectos del último temporal en nuestra Comunidad Autónoma

Presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, D. Fernando Manuel Martínez Vidal, D. Fidel Mesa Ciriza, D. Juan Antonio Cebrián Pastor, Dña. Regina Cuenca Cabeza, Dña. Susana Díaz Pacheco, Dña. María Lourdes Martín Palanco y D. Juan Antonio Segura Vizcaíno, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

8-10/APP-000068, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre los efectos de los temporales de los últimos días en Andalucía y las medidas adoptadas

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de marzo de 2010

Orden de publicación de 11 de marzo de 2010

